

Corrientes, 21 de febrero de 2.022

Señora
Directora Regional Posadas
De la Dirección General Impositiva - A.F.I.P.
C.P. Elsa Clara Fernández
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en representación de los matriculados de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que integran la Región NEA.

El motivo de la presente nota, es la no continuidad de la Resolución General N° 5052/21 a través de la cual se suspendían las iniciaciones de determinados juicios de ejecución fiscal y la consiguiente traba de medidas cautelares.

La mencionada Resolución en sus considerandos hace referencia a que dichas medidas han sido adoptadas en el contexto de la emergencia sanitaria originada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a fin de "morigerar el impacto negativo y no deseado sobre diversos sectores de la economía y generar las condiciones necesarias para recuperar la actividad productiva y preservar las fuentes de empleo".

Lejos está la realidad de haber desaparecidos los impactos causados por la pandemia, como además haberse iniciado alguna recuperación productiva. Todo lo contrario, nos encontramos además hoy en un contexto de emergencia hídrica, agropecuaria y económica, con sequías prolongadas que afectan el aparato productivo de todas las provincias del NEA.


Es muy importante destacar la vigencia de la Ley de Alivio Fiscal N° 27.563, Moratoria 2.021 la cual habilita la adhesión de la misma. En dicha normativa se pueden regularizar las deudas tributarias, aduaneras y previsionales hasta en 120 cuotas. A través de dicho plan se pueden regularizar deudas vencidas hasta el 31 de agosto del 2.021 y se encuentra habilitada para su adhesión hasta el 15 de marzo de 2022. La primera cuota vencerá en abril del 2022.


En este contexto de vigencia de un plan para regularizar las deudas en los períodos antes mencionados, el organismo que usted integra, al haber vencido la citada resolución, inició la traba de embargos masivos de todas las cuentas, de todos los bancos de los contribuyentes que posean deuda.


Nos parece fuera de contexto y de la realidad económica cuando el país está aprobando medidas de emergencia sanitaria, económica y agropecuaria con un NEA en llamas, agregar un condimento como es el embargo de las cuentas corrientes de los contribuyentes, insistiendo durante la vigencia de un plan de alivio fiscal.

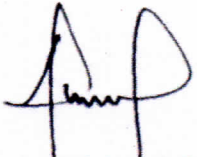
Por lo antes expuesto, solicitamos suspender los embargos realizados y establecer una prórroga de la Resolución General N° 5052 mínimamente, hasta el 15 de marzo del corriente año, fecha en la que vence el acogimiento al alivio fiscal.

A la espera de una urgente resolución favorable, con un estricto sentido de realidad, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.


Cr. Eric German Dahlgren
Presidente
CPCE Chaco


Cr. Rodolfo Martín López
Presidente
CPCE Corrientes


Cr. Mariano Lucas Amable
Presidente
CPCE Misiones


Cr. Hugo Máximo Cañiza
Presidente
CPCE Formosa